CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		**INVITACIÓN No.**	**047-2024**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNIC**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA,** propietario del establecimiento de comercio **MIS TINTAS**		
C.C. No.	93.378.151 de Ibagué	**NIT:**	93.378.151-5
DIRECCIÓN:	Manzana O Casa 42 – Jordán 9 Etapa		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3157901191
EMAIL:	mistintasibague@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA 19% INCLUIDO**		
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato		
SUPERVISOR:	Almacenista General		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20240178 del 7 de marzo de 2024	**VALOR CDP:**	$200.000.000.oo
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 21201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios 2120201004 productos metálicos y paquetes de software 21201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas		

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el señor **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.378.151 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **MIS TINTAS** y quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**".

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Alcance

ITEM	DESCRIPCION	CPC		VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE
		CODIGO	DESCRIPCION	
1	Canon pixma G 3110 Kit Completo Tinta C-Pixma 190BK 190C 190Y 190M	3514009	Tintas tampograficas	170,000,000
2	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190BK			
3	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190C			
4	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190Y			
5	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190M			
6	EPSON L210 Kit completo Tinta C664 M664 Y664 BK664			
7	EPSON L210 tintas BK664			
8	EPSON L210 tintas C664			
9	EPSON L210 tintas M664			
10	EPSON L210 tintas Y664			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

11	EPSON L575 Kit completo Tinta C664 M664 Y664 BK664			
12	EPSON L575 tintas BK664			
13	EPSON L575 tintas C664			
14	EPSON L575 tintas M664			
15	EPSON L575 tintas Y664			
16	EPSON M2170 Epson 534 negro			
17	HP LASER P107W 105A			
18	HP LASERJET P1102W 85A CE285A			
19	Kyosera Ecosys m3550 idn TK 3122			
20	Kyocera Ecosys P2135dn - Kyosera Ecosys fs-1370 TK 172			
21	Kyosera Ecosys m3660 idn TK 3182			
22	Kyosera Ecosys m5526 cdm Kit completo TK 5242 Y-C-M-K			
23	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 Y			
24	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 C			
25	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 M			
26	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 K			
27	Kyosera Ecosys p2235 dn TK 1152			
28	Laserjet Pro mfp M127fw 83A			
29	Ricoh mp 501 RICOH MP 601			
30	POLVO TONER PARA KYOSERA 1 KG			
31	POLVO TONER UNIVERSAL PARA HP CALIDAD 1 KG			
32	BATERIA PARA PORTATIL HP	4529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	12,000,000
33	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS			
34	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA PC			
35	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA SCANNER			
36	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA IMPRESORA			
37	DISCO DURO 1 TB EXTERNO			
38	DISCO DURO 1 TB INTERNO			
39	DISCO DURO 2 TB INTERNO			
40	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 500 INTERNO			
41	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 1 TB INTERNO			
42	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB			
43	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB			
44	KIT RODILLO ESCANER HP 7500			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

45	MEMORA RAM DDR 2 PC6400 2GB 800 MHZ CL 6 1.8V			
46	MEMORIA RAM DDR 3L PC12800 2GB 1600 MHZ CL11 1.5/1.35V			
47	MEMORIA USB 64 BG			
48	UPS 2000VA			
49	SPLITER HDMI 1X4			
50	ADAPTADOR DE CORRIENTE PORTATIL			
51	DISCO SOLIDO 2T INTERNO			
52	DISCO EXTERNO 4TB			
53	FUSORA PARA IMPRESORA 3550	4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	18,000,000
54	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN (1120)			
55	FUSORA PARA IMPRESORA P2035D (171)			
56	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera (172)			
57	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP (1112)			
58	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120D (mk-182)			
59	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN			
60	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900			
61	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020			
62	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP (mk-3132)			
63	UNIDAD DE CILINDRO KYOCERA FS-720			
64	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550			
65	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN			
66	KIT DE MANTENIMIENTO P2235 DN (MK-1150)			
67	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA RICOH			
68	CABEZAL PARA IMPRESORA EPSON L			
69	RECARGA PARA TONER KYOCERA NEGRO			
70	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA KYOCERA 3192			
71	UNIDAD DE REVELADO PARA IMPRESORA KYOCERA 3192			
72	KIT DE RODILLO DE BANDEJA DE SALIDA 3192			
73	UNIDAD DE CILINDRO PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			
74	UNIDAD DE REVELADO PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 065 DE 2024

75	UNIDAD FUSORA PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			
76	KIT DE RODILLO DE BANDEJA DE SALIDA 1370			
77	ALMOHADILLA EPSON + CINTA			
				200,000,000

Se especifican marcas en el listado de tóner, porque los mismos deben ser específicos para las impresoras ya existentes dentro de la Empresa, por tanto, se consideran que los tóner, tintas y cartuchos deben corresponder a la misma marca de la impresora, para que haya compatibilidad.

Se especifican marcas en los kits de mantenimiento y algunos repuestos deben ser específicos para los equipos ya existentes dentro de la Empresa, para que haya compatibilidad.

Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones y deben ser compatibles con los equipos con los que cuenta la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA 19% INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya

aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá del primer pago. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica); Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica).

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÈPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El IBAL solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

a). CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica), Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÈCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de

condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 versión 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

13. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para el **"SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas exigidas y descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CPC		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION			
1	Canon pixma G 3110 Kit Completo Tinta C-Pixma 190BK 190C 190Y 190M	3514009	Tintas tampograficas	184.033.61	34.966.39	219.000.00
2	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190BK			46.218.49	8.781.51	55.000.00
3	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190C			46.218.49	8.781.51	55.000.00
4	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190Y			46.218.49	8.781.51	55.000.00
5	Canon pixma G 3110 Tinta Canon Pixma 190M			46.218.49	8.781.51	55.000.00
6	EPSON L210 Kit completo Tinta C664 M664 Y664 BK664			168.067.23	31.932.77	200.000.00
7	EPSON L210 tintas BK664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
8	EPSON L210 tintas C664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
9	EPSON L210 tintas M664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
10	EPSON L210 tintas Y664			42.016.81	7.983.19	50.000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 065 DE 2024

11	EPSON L575 Kit completo Tinta C664 M664 Y664 BK664			168.067.23	31.932.77	200.000.00
12	EPSON L575 tintas BK664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
13	EPSON L575 tintas C664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
14	EPSON L575 tintas M664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
15	EPSON L575 tintas Y664			42.016.81	7.983.19	50.000.00
16	EPSON M2170 Epson 534 negro			139.495.80	26.504.20	166.000.00
17	HP LASER P107W 105A			403.361.34	76.638.66	480.000.00
18	HP LASERJET P1102W 85A CE285A			349.579.83	66.420.17	416.000.00
19	Kyosera Ecosys m3550 idn TK 3122			678.991.60	129.008.40	808.000.00
20	Kyocera Ecosys P2135dn - Kyosera Ecosys fs-1370 TK 172			778.151.26	147.848.74	926.000.00
21	Kyosera Ecosys m3660 idn TK 3182			678.991.60	129.008.40	808.000.00
22	Kyosera Ecosys m5526 cdm Kit completo TK 5242 Y-C-M-K			3.113.445.38	591.554.62	3.705.000.00
23	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 Y			816.806.72	155.193.28	972.000.00
24	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 C			816.806.72	155.193.28	972.000.00
25	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 M			816.806.72	155.193.28	972.000.00
26	Kyosera Ecosys m5526 cdw TK 5242 K			816.806.72	155.193.28	972.000.00
27	Kyosera Ecosys p2235 dn TK 1152			550.420.17	104.579.83	655.000.00
28	Laserjet Pro mfp M127fw 83A			349.579.83	66.420.17	416.000.00
29	Ricoh mp 501 RICOH MP 601			863.025.21	163.974.79	1.027.000.00
30	POLVO TONER PARA KYOSERA 1 KG			145.378.15	27.621.85	173.000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

31	POLVO TONER UNIVERSAL PARA HP CALIDAD 1 KG			109.243.70	20.756.30	130.000.00
32	BATERIA PARA PORTATIL HP	4529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	275.630.25	52.369.75	328.000.00
33	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS			9.243.70	1.756.30	11.000.00
34	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA PC			9.243.70	1.756.30	11.000.00
35	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA SCANNER			239.495.80	45.504.20	285.000.00
36	CABLE DE PODER o DE CORRIENTE PARA IMPRESORA			221.008.40	41.991.60	263.000.00
37	DISCO DURO 1 TB EXTERNO			298.319.33	56.680.67	355.000.00
38	DISCO DURO 1 TB INTERNO			279.831.93	53.168.07	333.000.00
39	DISCO DURO 2 TB INTERNO			395.798.32	75.201.68	471.000.00
40	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 500 INTERNO			239.495.80	45.504.20	285.000.00
41	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 1 TB INTERNO			484.033.61	91.966.39	576.000.00
42	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB			80.672.27	15.327.73	96.000.00
43	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB			143.697.48	27.302.52	171.000.00
44	KIT RODILLO ESCANER HP 7500			515.126.05	97.873.95	613.000.00
45	MEMORA RAM DDR 2 PC6400 2GB 800 MHZ CL 6 1.8V			80.672.27	15.327.73	96.000.00
46	MEMORIA RAM DDR 3L PC12800 2GB 1600 MHZ CL11 1.5/1.35V			143.697.48	27.302.52	171.000.00
47	MEMORIA USB 64 BG			35.294.12	6.705.88	42.000.00
48	UPS 2000VA			546.218.49	103.781.51	650.000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 065 DE 2024

49	SPLITER HDMI 1X4			50.420.17	9.579.83	60.000.00
50	ADAPTADOR DE CORRIENTE PORTATIL			89.075.63	16.924.37	106.000.00
51	DISCO SOLIDO 2T INTERNO			608.403.36	115.596.64	724.000.00
52	DISCO EXTERNO 4TB			527.731.09	100.268.91	628.000.00
53	FUSORA PARA IMPRESORA 3550	4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	1.357.983.19	258.016.81	1.616.000.00
54	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN (1120)			962.184.87	182.815.13	1.145.000.00
55	FUSORA PARA IMPRESORA P2035D (171)			962.184.87	182.815.13	1.145.000.00
56	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera (172)			1.854.621.85	352.378.15	2.207.000.00
57	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP (1112)			914.285.71	173.714.29	1.088.000.00
58	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120D (mk-182)			914.285.71	173.714.29	1.088.000.00
59	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN			1.854.621.85	352.378.15	2.207.000.00
60	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900			5.731.092.44	1.088.907.56	6.820.000.00
61	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020			2.982.352.94	566.647.06	3.549.000.00
62	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP (mk-3132)			2.771.428.57	526.571.43	3.298.000.00
63	UNIDAD DE CILINDRO KYOCERA FS-720			1.030.252.10	195.747.90	1.226.000.00
64	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550			2.771.428.57	526.571.43	3.298.000.00
65	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN			1.628.571.43	309.428.57	1.938.000.00
66	KIT DE MANTENIMIENT			1.631.932.77	310.067.23	1.942.000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 065 DE 2024

	O P2235 DN (MK-1150)					
67	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA RICOH			924.369.75	175.630.25	1.100.000.00
68	CABEZAL PARA IMPRESORA EPSON L			352.941.18	67.058.82	420.000.00
69	RECARGA PARA TONER KYOCERA NEGRO			75.630.25	14.369.75	90.000.00
70	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA KYOCERA 3192			1.176.470.59	223.529.41	1.400.000.00
71	UNIDAD DE REVELADO PARA IMPRESORA KYOCERA 3192			1.092.436.97	207.563.03	1.300.000.00
72	KIT DE RODILLO DE BANDEJA DE SALIDA 3192			451.260.50	85.739.50	537.000.00
73	UNIDAD DE CILINDRO PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			924.369.75	175.630.25	1.100.000.00
74	UNIDAD DE REVELADO PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			882.352.94	167.647.06	1.050.000.00
75	UNIDAD FUSORA PARA IMPRESORA KYOCERA 1370			1.008.403.36	191.596.64	1.200.000.00
76	KIT DE RODILLO DE BANDEJA DE SALIDA 1370			451.260.50	85.739.50	537.000.00
77	ALMOHADILLA EPSON + CINTA			127.731.09	24.268.91	152.000.00

2. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro
3. Garantizar disponibilidad de los materiales objeto de contratación los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. El contratista deberá aportar el material solicitado durante el mismo día de solicitud. Se realizarán entregas parciales

dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock.

4. Los gastos que se deriven para el cumplimiento del objeto y entrega del suministro como elementos, personal, transporte y demás que requiera son a cargo del contratista.
5. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.
6. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
7. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente

individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 065 DE 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 A 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022 con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales

competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLÁUSULA TRIGÈCIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán – Secretaria General

Proyectó: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico